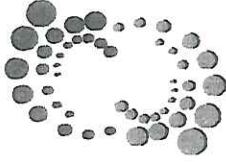


# VERSIÓN PÚBLICA



**DURCONSA S.A. DE C.V.**  
OBRA ELÉCTRICA Y CIVIL

TEL: (417) 17 29957  
adminis@durconsa.com  
R.F.C. DUR9604164C9  
AV. HÉROE DE NACAZARI No. 344  
COL. CENTRO C.P. 38600  
ACÁMBARO, GUANAJUATO.

APASEO EL GRANDE, GTO., A 06 DE OCTUBRE DE 2018

MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO.  
P R E S E N T E

LICITACION N°: MAPAG/DS/01/2018

NOMBRE DEL CONCURSANTE: DURCONSA S.A. DE C.V.

## PROPUESTA ECONOMICA

ATENTAMENTE

  
EVERARDO LARRONDO MARTINEZ  
APODERADO LEGAL  
DURCONSA S.A. DE C.V.




**DURCONSA S.A. DE C.V.**  
OBRA ELÉCTRICA Y CIVIL

000005

TEL: (417) 17 29957  
adminis@durconsa.com  
R.F.C. DUR9604164C9  
AV. HÉROE DE NACAZARI No. 344  
COL. CENTRO C.P. 38600  
ACÁMBARO, GUANAJUATO.

**ANEXO V**

APASEO EL GRANDE, GTO., A 06 DE OCTUBRE DE 2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° MAPAG/DS/01/2018

AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE, GTO.  
COMISIÓN ESPECIAL PARA ATENDER EL ASUNTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO  
P R E S E N T E

YO EVERARDO LARRONDO MARTINEZ, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN EN LA PRESENTE LICITACIÓN, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: **DURCONSA S.A. DE C.V.**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DUR9604164C9		
DOMICILIO FISCAL		
CALLE Y NUMERO: HEROE DE NACAZARI 344 A		
COLONIA: CENTRO	DELEGACIÓN O MUNICIPIO: ACAMBARO	
CÓDIGO POSTAL: 386000	ENTIDAD FEDERATIVA: GUANAJUATO	
TELÉFONOS: 4171792904	FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO: adminis@durconsa.com		
N° DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA CONSTITUTIVA: 19414		FECHA: 19 DE ABRIL DE 1996
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: LIC. ENRIQUE JIMENEZ LEMUS NOTARIO No.3 CELAYA, GTO.		
RELACION DE ACCIONISTAS:		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES(S)
DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL: OBRAS DE ELECTRIFICACION		
REFORMA DEL ACTA CONSTITUTIVA: 46,690		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: EVERARDO LARRONDO MARTÍNEZ		
DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA TU PERSONALIDAD Y FACULTADES		
ESCRITURA PUBLICA N°: 36,566	FECHA: 04 DE OCTUBRE DE 2018	
NOMBRE, NUMERO Y LUGAR DEL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGO: LIC. ADRIAN VELAZQUEZ MARQUEZ NOTARIO No. 9 ACAMBARO, GTO.		



**DURCONSA S.A. DE C.V.**  
OBRA ELÉCTRICA Y CIVIL






000006

TEL: (417) 17 29957  
adminis@durconsa.com  
R.F.C. DUR9604164C9  
AV. HÉROE DE NACOZARI No. 344  
COL. CENTRO C.P. 38600  
ACÁMBARO, GUANAJUATO.

APASEO EL GRANDE, GTO., A 06 DE OCTUBRE DE 2018

ATENTAMENTE PROTESTO LO NECESARIO

  
EVERARDO LARFONDO MARTINEZ  
APODERADO LEGAL  
DURCONSA S.A. DE C.V.



**DURCONSA S.A. DE C.V.**  
OBRA ELÉCTRICA Y CIVIL

000007

TEL: (417) 17 29957  
adminis@durconsa.com  
R.F.C. DUR9604164C9  
AV. HÉROE DE NACAZARI No. 344  
COL. CENTRO C.P. 38600  
ACÁMBARO, GUANAJUATO.

**ANEXO VI**

APASEO EL GRANDE, GTO., A 06 DE OCTUBRE DE 2018

AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE, GTO.  
COMISION ESPECIAL PARA ATENDER EL ASUNTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO  
P R E S E N T E

EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA: **DURCONSA S.A. DE C.V.**, SE MANIFIESTA QUE SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS LICITANTES.

ATENTAMENTE

  
**EVERARDO LARRONDO MARTINEZ**  
APODERADO LEGAL  
DURCONSA S.A. DE C.V.





**DURCONSA S.A. DE C.V.**  
OBRA ELÉCTRICA Y CIVIL

000008

TEL: (417) 17 29957  
adminis@durconsa.com  
R.F.C. DUR9604164C9  
AV. HÉROE DE NACAZARI No. 344  
COL. CENTRO C.P. 38600  
ACÁMBARO, GUANAJUATO.

**ANEXO VII**

APASEO EL GRANDE, GTO., A 06 DE OCTUBRE DE 2018

AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE, GTO.  
COMISION ESPECIAL PARA ATENDER EL ASUNTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO  
P R E S E N T E

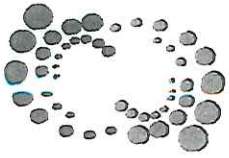
ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO” No. MAPAG/DS/01/2018 EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA: DURCONSA S.A. DE C.V., PARTICIPA A TRAVES DE LA PROPUESTA QUE SE CONTIENE EN EL PRESENTE SOBRE.

SOBRE EL PARTICULAR, MANIFIESTO QUE EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

ATENTAMENTE

  
EVERARDO LARRONDO MARTINEZ  
APODERADO LEGAL  
DURCONSA S.A. DE C.V.

**DURCONSA S.A. DE C.V.**  
OBRA ELÉCTRICA Y CIVIL

000009

TEL: (417) 17 29957  
adminis@durconsa.com  
R.F.C. DUR9604164C9  
AV. HÉROE DE NACUZARI No. 344  
COL. CENTRO C.P. 38600  
ACÁMBARO, GUANAJUATO.

**ANEXO IX**

APASEO EL GRANDE, GTO., A 06 DE OCTUBRE DE 2018

AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE, GTO.  
COMISION ESPECIAL PARA ATENDER EL ASUNTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO  
P R E S E N T E

LICITACION No.: MAPAG/DS/01/2018	FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2018
RELATIVA A: "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO"	
RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA (NOMBRE FISCAL DE LA EMPRESA): DURCONSA S.A. DE C.V.	
REPRESENTANTE LEGAL: EVERARDO LARRONDO MARTÍNEZ	

SOLICITA LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

PREGUNTA 1:

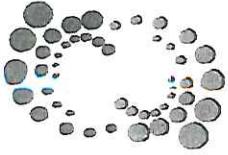
PREGUNTA 2:

PREGUNTA 3:

ATENTAMENTE

  
EVERARDO LARRONDO MARTINEZ  
APODERADO LEGAL  
DURCONSA S.A. DE C.V.





**DURCONSA S.A. DE C.V.**  
OBRA ELÉCTRICA Y CIVIL

000010

TEL: (417) 17 29957  
adminis@durconsa.com  
R.F.C. DUR9604164C9  
AV. HÉROE DE NACÓZARI No. 344  
COL. CENTRO C.P. 38600  
ACÁMBARO, GUANAJUATO.

**ANEXO X**

APASEO EL GRANDE, GTO., A 06 DE OCTUBRE DE 2018

AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE, GTO.  
COMISION ESPECIAL PARA ATENDER EL ASUNTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO  
P R E S E N T E

ME REFIERO A LA SOLICITUD CONOCIMIENTO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR,  
PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL No.  
MAPAG/DS/01/2018, RELATIVA A: "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO  
PÚBLICO".

COMO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DURCONSA S.A. DE C.V.

MANIFIESTO CONOCER PLENAMENTE LA CONVOCATORIA Y ACEPTA  
OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LAS BASES, ANEXOS Y PROPUESTAS PRESENTADA  
POR EL LICITANTE INCLUYENDO SU PROPUESTA ADMINISTRATIVA, LEGAL,  
ECONÓMICA, FINANCIERA, MODELO DE FIDEICOMISO, GARANTÍAS Y DEMÁS  
DOCUMENTACIÓN SOBRE LA CUAL HAYA HECHO SU PROPUESTA, POR LO CUAL  
MANIFIESTA EN ESTE MOMENTO QUE SU PROPUESTA SERÁ PARTE INTEGRANTE  
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE EN SU CASO QUE RESULTE GANADORA  
ACEPTANDO QUE REGIRÁ POR ESTA PARTE EN ESTA LICITACIÓN, POR CUAL SE  
PRESENTA DEBIDAMENTE FIRMADO DE CONOCIMIENTO LA ADHESIÓN A ESTA  
CONDICIÓN Y SUS ALCANCES LEGALES.

ATENTAMENTE

  
**EVERARDO LARRONDO MARTINEZ**  
APODERADO LEGAL  
DURCONSA S.A. DE C.V.




*Lic. Enrique Jiménez Lemus*

NOTARIO PUBLICO No. 3  
CELAYA, GTO.

COTEJADO

PRIMER  
TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA PUBLICA RELATIVA A LA ACTA CONSTITU-  
TIVA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "DURCONSA". S.A.  
QUE CELEBRAN LOS SRES. JOSE ALFREDO Y JORGE ALBERTO  
AMBOS DE APELLIDOS GARCIA GONZALEZ.-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CELAYA, ES-  
TADO DE GUANAJUATO.-----

*[Handwritten signatures and marks]*

No.

19414

Tomo

CXXXVI  
CELAYA, GUANAJUATO A

16

de

ABRIL

de 199

6

*[Handwritten signatures and marks]*





Lic. Enrique Jimenez Lemus

NOTARIO PUBLICO No. 3



000038

SCRITURA 19414 DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE

TOMO CXXXVI CENTESIMO TRIGESIMO SEXTO

En la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, a los 15 dieciseis días del mes de Abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante mí, Licenciado ENRIQUE JIMENEZ LEMUS, Notario Público Número 3 tres, en ejercicio en la Adscripción, comparecieron al otorgamiento de este instrumento, por sus respectivos propios derechos, los señores JOSE ALFREDO GARCIA GONZALEZ Y JORGE ALBERTO GARCIA GONZALEZ expresando: Que vienen a constituir una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, que girará bajo la denominación de "DURCONSA" S.A DE C.V, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones

aplicables; por lo que se solicitó y obtuvo de la Secretaria de Relaciones Exteriores el permiso No.16000095, para el expediente No. 9616000095, folio No.146, concedido con fecha de 18 dieciocho de Enero de 1996 mil novecientos noventa y seis; documento que originalmente me presentan; dándose fe de su existencia, por lo que lo agregue al Apéndice del Tomo, bajo el Número y folios que le correspondan, junto con la copia del aviso respectivo dado a las autoridades fiscales, por el inicio de operaciones de la sociedad y que estando convenido en las condiciones, régimen de la sociedad, capital, forma y término de las aportaciones, objeto social y funcionamiento de la misma, es su libre deseo otorgar la presente de conformidad con las siguientes:

COTEJADO

CLAU S U L A S

C O N S T I T U C I O N

PRIMERA.- Los comparecientes, por medio de este instrumento, constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, con sujeción a las Leyes Mexicanas y que se registra por lo dispuesto en esta escritura, en la que quedan formalizados sus Estatutos, en la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]



000039

disposiciones aplicables. -----

1) DENOMINACION -----

SEGUNDA.- La sociedad se denominará "DURCONSA" Sociedad Anónima de Capital Variable, o sus abreviaturas S.A DE C.V. -----

2) DURACION -----

TERCERA.- La sociedad tendrá una duración de 99 noventa y nueve años a partir del día de hoy. -----

3) DOMICILIO: -----

CUARTA.- El domicilio social es la Ciudad de Acambaro, Guanajuato, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero y señalar domicilio convencional en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado el mismo. -----

4) OBJETO: -----

QUINTA.- Es objeto de la Sociedad: -----

- 1.-A).-La ejecución de vías terrestres, caminos, puentes, viaductos, señalamientos y protección; B).- La ejecución de obras hidráulicas, tales como: presas, canales y superficies de riego, pozos, tuneles, obras de protección, conducción, distribución, tanques de almacenamiento, tratamientos de aguas y sanamiento; C).- La ejecución de obras de urbanización tales como: terracerias y pavimentos, redes de agua y drenaje, banquetas y guarniciones, pavimentos de calles y avenidas, plazas, andadores y señalamientos; D).-La ejecución de construcción industrial: estructuras fabriles, conducción y distribución de energía eléctrica; E).- La ejecución de obras e instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de aire acondicionado, gas y refrigeración, telecomunicaciones, intercomunicación, sistemas contra incendio, electromecánicas; F).- La edificación de edificios residenciales, talleres de industria ligera, oficinas, comercio, servicios, salud,

COTEJADO



Lic. Enrique Jiménez Lemus

NOTARIO PUBLICO No. 3

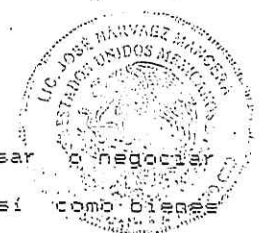


000040

educación, recreación y esparcimiento; G).- La ejecución de obras de vivienda unifamiliar, multifamiliar, condominios, y de interés social; H).- Servicios profesionales, tales como: planeación, ante proyectos y diseño de ingeniería civil, arquitectónico, estudios técnicos de apoyo, estudios económicos de planeación, servicios de coordinación, supervisión y control de obra, servicios de organización, renta de equipo y maquinaria; 2.- Comercializar, explotar, disponer, distribuir, producir, enajenar, arrendar, adquirir, gravar, importar, exportar, comprar, vender y en general negociar de cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles; 3.- Comercializar, explotar, disponer, distribuir, producir, transformar, enajenar, adquirir, importar, exportar, comprar, vender y en general negociar de cualquier forma todo tipo de objetos, artículos, productos, maquilas y servicios técnicos y profesionales en cualquiera de sus formas, tangibles o intangibles, haciéndolo igualmente con las materias primas e insumos que se utilizan para dichos fines; 4.- Comercializar, explotar, disponer, distribuir, producir, enajenar, adquirir, importar, exportar, comprar, vender y negociar todo tipo de marcas industriales, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y creaciones; 5.- Comercializar, fabricar, importar, exportar, comprar, vender, instalar, explotar sistemas, métodos, procedimientos, tecnología, aparatos, maquinaria y equipo destinado al objeto de la sociedad, legalizando previamente el aprovechamiento de los derechos del o los titulares involucrados en todos los puntos de esta cláusula; 6.- Comercializar, crear, ampliar, fusionar, enajenar, operar y administrar empresas dedicadas a cualquier actividad aneja o conexa, establecer, arrendar, subarrendar y negociar en todas sus formas con fábricas, plantas industriales, almacenes, tiendas, oficinas y en general con todo tipo de



COTEJADO



personas físicas; 7.- Emitir, suscribir, endosar o negociar toda clase de títulos o valores inmobiliarios, así como bienes de capital permitidos por la ley; 8.- Dar o recibir en arrendamiento todo tipo de contratos relacionados directamente con el ramo de la empresa; 9.- Establecer oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa; 10.- Representar en la República Mexicana o en el extranjero como agente, comisionista, intermediario, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas; 11.- Ejecutar, celebrar y cumplir toda clase de actos mercantiles, civiles, laborales, administrativos y de cualquier otra naturaleza relacionado con las actividades de la sociedad en forma directa, por lo que asimismo, podrán adquirir, poseer, arrendar, usar, enajenar y en general ser parte en cualquier contrato relativo a la posesión, arrendamiento, uso y enajenación de los bienes muebles e inmuebles; 12.- Solicitar y obtener préstamos, suscribir y endosar, aceptar y dar toda clase de títulos de crédito y garantía, suscribir y endosar, aceptar, toda clase de títulos de crédito y garantizar obligaciones de la sociedad, con la intervención de las instituciones especificadas por la ley cuando ello sea necesario, directamente relacionados con los objetos de la sociedad. - - - - -

Los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad, que en la sociedad que por esta escritura constituyen, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 treinta y cuatro, fracción I primera, del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana, han pactado libremente su Objeto Social; pero que queda debidamente entendido que no se le exime a la sociedad, de observar las disposiciones de las Leyes de orden e Interés Público y así mismo, que no podrá, ni deberá dedicarse a la explotación o manejo de los bienes y servicios que son del

COTEJADO



Lic. Enrique Jiménez Lemus

NOTARIO PUBLICO No. 3



3  
TELEF. 2-07-94 Y 3-11-44  
CALLE 680824-5B2  
CED. PROFESIONAL 928286

000042

exclusivo manejo, explotación y conversión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que previamente se les otorgue el permiso correspondiente; ya que la presente constitución y el permiso otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores, no autorizan en ninguna forma, lo mencionado anteriormente. - - - -

4) NACIONALIDAD: - - - -

SEXTA.- La Nacionalidad de la Sociedad es Mexicana, con sujeción a las Leyes Mexicanas. - - - -

SEPTIMA.- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS: " La Sociedad en ningún tiempo podrá admitir directa o indirectamente como socios o accionistas, a inversionistas extranjeros y sociedades sin Cláusula de Exclusión de Extranjeros"; ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas, a los mismos inversionistas y sociedades. - - - -

5) CAPITAL SOCIAL - - - -

OCTAVA.- El capital Social se fija por ahora, como mínimo fijo sin derecho de retiro, en la cantidad de \$ 50,000.00. (

CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), representado por 50 acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1000.00. (MIL PESOS 00/100 M.N), cada una integralmente suscritas y pagadas y máximo variable e ilimitado. - - - -

NOVENA.- La parte fija del Capital social solo será susceptible de aumento o disminución, por acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria de accionistas. - - - -

DECIMA.- La parte variable del capital será ilimitada y susceptible de aumento o disminución, por acuerdo tomado por los accionistas en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 213 doscientos trece y 216 doscientos dieciseis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - -

DECIMA PRIMERA.- El Capital Social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, o por admisión de

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including the word "COTEJADO" written vertically.



000043

nuevos; en la inteligencia de que el retiro deberá notificarse de manera fehaciente a la Sociedad, surtiendo efectos hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre del propio ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. No podrá ejercerse el derecho de separación, cuando tenga como consecuencia reducir el mínimo del capital social. - - - - -

DECIMA SEGUNDA.- El capital social siempre estará representado por acciones nominativas y la sociedad deberá llevar un libro de registro, en el que deberá inscribirse todo aumento o disminución al capital. - - - - -

DECIMA TERCERA.- La sociedad, además del libro que se menciona en la cláusula anterior, deberá llevar un libro de Registro de Accionistas en el que deberá anotar: Primero.- El nombre, nacionalidad y el domicilio del accionista y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresandose los números, series, clases y demás particularidades; Segundo.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen; y Tercero.- Las transmisiones que se realicen de los títulos de las acciones. -

DECIMA CUARTA.- La asamblea General Extraordinaria de Accionistas determinará los aumentos o disminuciones del capital social que queden comprendidos entre el mínimo y el máximo ilimitado autorizado, señalando la cuantía del aumento del capital o en su caso, la reducción de éste hasta el límite del mismo. - - - - -

A C C I O N E S: - - - - -

DECIMA QUINTA.- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales, se redactarán con los requisitos del artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán la cláusula Séptima de estos Estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Unico en su caso.

DECIMA SEXTA.- Los títulos de las acciones, así como los

COTEJADO



Lic. Enrique Jiménez Lemus

NOTARIO PUBLICO No. 3



certificados provisionales, podrán amparar uno o varias de ellas y llevarán adjuntos cupones para el caso de pago de dividendos. -

DECIMA SEPTIMA.- Cada acción dará derecho a un voto y todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones en los términos de la ley a los accionistas, salvo el caso de que existan diversas clases de acciones. - - - - -

DECIMA OCTAVA.- En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita en proporción al número de acciones de la sociedad de que sean titulares al momento de ponerse en circulación las acciones de tesorería. - - - - -

DECIMA NOVENA.- En caso de disminución del capital variable, la reducción afectará a todos los accionistas, en el porcentaje que representen sus acciones en el capital social, salvo acuerdo en otro sentido tomado por la Asamblea de Accionistas. - - - - -

VIGESIMA.- La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo. - - - - -

VIGESIMA PRIMERA.- Las acciones que se emitan en virtud de un aumento del capital social variable, decretado por la asamblea de accionistas, podrán permanecer depositadas en la Tesorería de la sociedad y serán puestas en circulación según lo resuelva la propia Asamblea. Las acciones de Tesorería también podrán ser puestas en circulación por el Organo de Administración de la Sociedad y según lo estime necesario el mismo; pero en este caso, la Asamblea de Accionistas que decreta la emisión de tal clase de acciones, deberá autorizar al propio Organo para ponerlas en circulación. - - - - -

VIGESIMA SEGUNDA.- La transmisión de las acciones nominativas, solo se podrá efectuar con la autorización del consejo de administración, quien podrá negarla, designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado. - - - - -

VIGESIMA TERCERA.- Para el caso de que la sociedad, sea

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

COFEJADO



000045

representada por un Administrador Unico, para la transmisión requerirá la conformidad del sesenta por ciento de los accionistas que no pretendan enajenar sus acciones. El Administrador Unico o el Consejo de Administración de la sociedad podrán dentro de un plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que el accionista les notifique su deseo de transmitir sus acciones, designar un comprador preferencial de las acciones en los mismos términos y condiciones en que el accionista correspondiente pretenda enajenar las suyas. Al efecto, en la notificación al consejo de administración de la sociedad, deberán señalarse todos los términos y condiciones de la operación de transmisión de acciones. Transcurrido el plazo de treinta días a que se hizo mención anteriormente, sin que el consejo de administración de la sociedad hubiera designado un adquirente, el accionista podrá enajenar libremente sus acciones, en la inteligencia de que deberá comprobar que la operación se realizó en los términos señalados en su comunicación. Cualquier variación de los términos de la comunicación se entenderá como nueva comunicación del accionista interesado al consejo de administración. Asimismo, cuando la administración recaiga en un Administrador Unico, la comunicación deberá hacerse al Administrador Unico y al Comisario de la Sociedad. - - - - -

- - - - - ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD - - - - -  
 VIGESIMA CUARTA.- La sociedad será regida y administrada por la Asamblea General de Accionistas, que es el Organó Supremo; por un Consejo de Administración, integrado por tres miembros o más que podrán ser o no accionistas de la Sociedad, o un Administrador Unico, según lo determine la asamblea ordinaria de accionistas que haga la elección. - - - - -  
 VIGESIMA QUINTA.- Los consejeros en el número que se designen, el Administrador Unico en su caso y el Director General, durarán

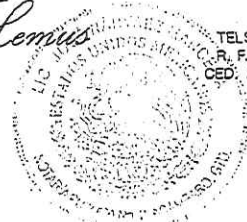
COTEJADO





Lic. Enrique Jiménez Lemus

NOTARIO PUBLICO No. 3



5  
TELS. 2-07-94 Y 3-11-44  
R. F. C. JILE-580824-5B2  
CED. PROFESIONAL 926286

000046

en sus cargos por tiempo indefinido, pudiendo ser reelectos permaneciendo en funciones hasta que se verifique legalmente nueva elección y los electos tomen posición de sus cargos, sin perjuicio del derecho de la Asamblea de revocar los nombramientos de los Administradores, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea de Accionistas determinará los emolumentos a los miembros del consejo de administración. - - - - -

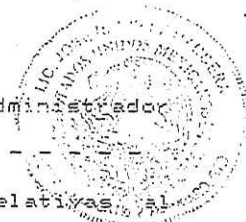
VIGESIMA SEXTA.- Si se opta por consejo de administración, se cuidara el derecho que tienen las minorías de designar un consejero, de acuerdo con el artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

~~SE~~ FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS - - - - -

VIGESIMA SEPTIMA.- El consejo de administración por medio de su PRESIDENTE, o el ADMINISTRADOR UNICO en su caso, serán los representantes legales de la Sociedad; "funcionarán como lo ordena la Ley General de Sociedades Mercantiles" y tendrán con respecto a los negocios sociales las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de riguroso dominio, salvo que tales facultades les sean restringidas al momento de hacerse la elección; con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo de contenido idéntico, el 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y los concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República donde se actúe; así como para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 90. Noveno de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Enunciativa y no limitativamente, el Consejo de

COTEJADO

000047



Administración por medio de su Presidente o el Administrador Unico en su caso, podrán: - - - - -

- 1.- Realizar y ejecutar todas las operaciones relativas al objeto social, así como los acuerdos de la asamblea general de accionistas y todos aquellos que le confieran por la ley o por otras cláusulas de esta escritura; - - - - -
- 2.- Administrar los negocios de la Sociedad, llevar la firma social, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; - - - - -
- 3.- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; - - - - -
- 4.- Hacer la emisión de títulos provisionales y definitivos de las Acciones de la Sociedad, fijando el número de éstas que debe amparar cada título; - - - - -
- 5.- Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes, Empleados y demás funcionarios de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones; - - - - -
- 6.- Celebrar las operaciones de crédito con Instituciones Bancarias, constituyendo en caso necesario, garantías reales sobre los bienes sociales; - - - - -
- 7.- Suscribir con cualquier carácter, referido a los negocios sociales, toda clase de títulos de crédito. - - - - -
- 8.- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional, de su ley Orgánica y los Reglamentos de ésta; adquirir bienes inmuebles para los fines sociales; - - - - -
- 9.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades con el poder más amplio, inclusive, recusar, interponer recursos, aún del juicio de Amparo; transigir, comprometerse en árbitros, firmar la escritura de compromiso, pactar procedimientos

COTEJADO



Lic. Enrique Jiménez Lemus

NOTARIO PUBLICO No. 3



6  
TELS. 2-07-94 Y 3-11-44  
R. F. C. JILE-580824-592  
CÉD. PROFESIONAL 928286

000048

convencionales y hacer sumisiones de jurisdicción; articular y absolver posiciones; hacer pujas posturas y mejoras y pedir adjudicación de bienes y en general, cualquier acto para el que la ley exija cláusula especial; - - - - -

10.- Representar a la Sociedad con el poder más amplio ante toda clase de autoridades del Trabajo, de cualquier fuero o jurisdicción, celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos internos del mismo; - - - - -

11.- Delegar todas o algunas de sus facultades en uno o más de sus miembros, para que las ejerzan en los lugares y negocios que expresamente se les designen; y - - - - -

12.- Otorgar toda clase de poderes y revocarlos cuando lo estime conveniente; - - - - -

VIGESIMA OCTAVA.- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso podrán nombrar un Director, un Sub-director, Apoderados y uno o más Gerentes, que podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad y actuarán en el ejercicio de sus cargos conjunta o individualmente, con las facultades que expresamente se les confieran al hacerse la designación. - - - - -

- - - - - \* VIGILANCIA: - - - - -

VIGESIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más comisarios, que podrán o no ser accionistas y tendrán las facultades, obligaciones y responsabilidades que fijan los artículos 166 ciento sesenta y seis al 171 ciento setenta y uno y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos y permanecerán en funciones, hasta que se verifique legalmente nueva elección y los electos tomen posesión del cargo. - - - - -

- - - - - CAUCION DE FUNCIONARIOS: - - - - -

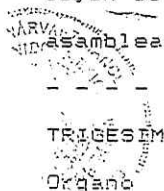
TRIGESIMA.- Los consejeros, el administrador único en su caso,

COTEJADO



000049

el director general, los gerentes y comisarios, cauc... sus respectivos manejos, con depósito previo en caja de la sociedad de 1 una acción liberada si fueran accionistas, o su equivalente en efectivo, si son personas extrañas a la Sociedad, hasta que dejen de fungir en sus cargos y en su caso, hasta que la asamblea apruebe las cuentas de su respectiva gestión. - - - -



- - - - - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS - - - - -  
TRIGESIMA PRIMERA.- La asamblea general de accionistas es el Organó Supremo de la Sociedad. Podrá acordar y ratificar sus actos y operaciones y la de los administradores y funcionarios. Sus resoluciones tomadas en forma legal, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y estas serán ejecutadas por la persona o personas que designe y a falta de designación por el Presidente del Consejo, por el Administrador Unico, cuando este sea el caso, o por el Director General. - - - - -

Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, aun sin convocatoria u orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones, tendrán para todos los efectos legales la misma validez, que si hubieran sido adoptadas en reunión de asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del consejo de administración o el administrador único, en su caso, o el accionista que las mismas resoluciones determinen, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto. - - - - -

Una vez que el consejo de administración o el administrador único, en su caso, o el accionista designado, recibe todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados,

COTEJADO



Lic. Enrique Jiménez Lemus

NOTARIO PUBLICO No. 3



7  
TELS. 2-07-94 Y 3-11-44  
R. F. C. JILE-580824-SB;  
CED. PROFESIONAL 9282

000050

en otro ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuando emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones, posteriormente lo transcribirá en el libro de actas de asamblea firmándolo; si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarla, lo hará el mismo Presidente del consejo o el administrador único, según el caso. -----

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social y serán presididas por el Presidente del consejo de administración, por el administrador único, en su caso y en ausencia de ellos, por la persona que designen los accionistas presentes. -----

TRIGESIMA TERCERA.- Serán asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrán reunirse en cualquier tiempo. -----

TRIGESIMA CUARTA.- Las Asambleas Ordinarias serán las que tengan por objeto resolver cualquier otro asunto social no incluido en el artículo que señala la cláusula anterior. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y en ella se tramitarán además de los asuntos incluidos en el orden del día, los señalados por el artículo 181 ciento ochenta y uno de la ley mencionada. -----

CONVOCATORIAS: -----

TRIGESIMA QUINTA.- La convocatoria para las asambleas deberá hacerse por el Consejo de Administración, por el Administrador Único en su caso, salvo lo dispuesto en los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; contendrá la orden del día y se publicará con una anticipación no menor de

COTEJADO



000051

quince días a la fecha señalada para la Junta, en el Boletín Oficial del Estado o en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad del domicilio de la sociedad. Podrá celebrarse válidamente una asamblea y en consecuencia válidas y obligatorias sus resoluciones sin la publicación de la convocatoria, si se reúne la representación de la totalidad de las acciones y los asistentes aprueban la orden del día por unanimidad, de conformidad por lo dispuesto en la parte final del artículo 188 ciento ochenta y ocho del ordenamiento citado.

o cuando se reúnan los requisitos previstos en el segundo y tercer párrafo de la cláusula Trigésima Primera. - - - - -

ASISTENCIA Y VOTACION: - - - - -

TRIGESIMA SEXTA.- En todo lo relativo a quórum de asistencia y votación, así como a las formas de actuación en las asambleas de primera o segunda convocatoria, se estará a lo previsto en los artículos del 189 ciento ochenta y nueve al 194 ciento noventa y cuatro y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá voto de calidad. - - - - -

EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, PERDIDAS Y UTILIDADES: - - -

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los ejercicios sociales correrán por años naturales, del día 1o. primero de Enero al último de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que será irregular, e iniciará con las operaciones y concluirá el día último de Diciembre del año en curso. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá variar la fecha de cierre de ejercicio, sin que ésto constituya un supuesto de reforma a los estatutos; siendo necesario desde luego, dar los avisos correspondientes de dicho cambio, a las autoridades respectivas. - - - - -

TRIGESIMA OCTAVA.- Anualmente se practicará un Balance General que deberá formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre de todo ejercicio social. Con sus anexos, se entregará al

COTEJADO



Lic. Enrique Jiménez Lemus

NOTARIO PUBLICO No. 3



TELS. 2-07-94 Y 3-11-44  
R. F. C. JILE-580824-582  
CED. PROFESIONAL 92821

000052

ario, a más tardar un mes antes de la fecha fijada para la  
asamblea que deba discutirse y aprobarse, previo conocimiento  
del dictámen que haya formulado el propio comisario, dentro de  
los quince días siguientes a su recepción. - - - - -

TRIGESIMA NOVENA.- Las utilidades se aplicarán: - - - - -

a).- Un 5% cinco por ciento para formar o reconstruir en su caso,  
el fondo de reserva, hasta alcanzar la quinta parte del capital  
social; - - - - -

b).- El porcentaje que destine la asamblea para la construcción  
o reconstrucción de otros fondos que se estimen necesarios; y - -

c).- El remanente se aplicará según resolución de la Asamblea de  
accionistas. - - - - -

CUADRAGESIMA.- Los fundadores no se reservan participación  
adicional en las utilidades. - - - - -

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Cuando existen pérdidas serán soportadas  
por las reservas formadas y utilidades acumuladas y agotadas  
éstas, por las acciones en partes iguales, hasta su valor  
nominal. - - - - -

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Los accionistas solo responden de las  
pérdidas por el valor nominal de sus respectivas acciones. - - -

- - - - - DISOLUCION Y LIQUIDACION: - - - - -

La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de no  
menos de las dos terceras partes del capital representado por  
acciones y también por cualquiera de las causas señaladas en el  
artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de  
Sociedades Mercantiles. - - - - -

CUADRAGESIMA CUARTA.- Comprobada o acordada la liquidación, la  
Asamblea nombrará uno o más liquidadores, quienes en el término  
que se les fije procederán a la liquidación, con las siguientes  
facultades: - - - - -

I.- Concluir las operaciones que hubieran quedado pendientes al  
tiempo de la disolución; - - - - -

COTEJADO



000053

II.- Hacer efectivos los créditos y cubrir lo que la sociedad adeude; - - - - -

III.- Vender al mejor precio posible, los bienes de la sociedad.

IV.- Practicar el balance final de la liquidación y publicarlo por tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación de la Ciudad del domicilio social; - - - - -

V.- Poner por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas y recibir las reclamaciones de los mismos, dentro de un plazo de quince días a partir de la última publicación; - - - - -

VI.- Convocar y presidir, transcurrido el plazo mencionado en el inciso anterior, la asamblea general de accionistas, para que apruebe en definitiva el balance. - - - - -

VII.- Depositar en el Registro Público del Partido, sección Comercio el balance final, una vez aprobado. - - - - -

VIII.- Pagar a cada socio su haber social, después de aprobado el balance final, contra la entrega de los títulos de sus acciones; y - - - - -

IX.- Una vez concluida la liquidación, obtener del Registro Público de Comercio, la cancelación de la inscripción del contrato social. - - - - -

CUADRAGESIMA QUINTA.- En todo lo no previsto en la presente escritura, los accionistas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y Ordenamientos Supletorios. - - - - -

CLASULAS TRANSITORIAS - - - - -

PRIMERA.- Los comparecientes hacen constar que las 50 cincuenta acciones con valor nominal de \$ 1000.00. (MIL PESOS 00/100 M.N) cada una, que integran el capital social mínimo fijado y no retirable de la sociedad, han sido debidamente suscritas y pagadas en efectivo de la siguiente forma: - - - - -

COTEJADO





Lic. Enrique Jiménez Lemus

NOTARIO PUBLICO No. 3

7  
TELS. 2-07-94 Y 3-11-44  
R. F. C. JILE-S80824-582  
CED. PROFESIONAL 928286



000054

ACCIONISTAS ----- ACCIONES ----- IMPORTE -----

TOTAL

SEGUNDA.- La totalidad de los socios de "DURCONSA" Sociedad Anónima de Capital Variable, representando el total del capital social y quienes manifiestan que la reunión que tienen para la firma de la presente escritura, constituye su Asamblea Constitutiva de Accionistas, por unanimidad y en los términos de la Cláusula Trigésima Cuarta de la escritura social, tomar los siguientes:-----

A C U E R D O S: -----

1.- Eligen un ADMINISTRADOR UNICO, quien actuará en sus funciones, con todas las facultades que le son propias de su respectivo cargo, conforme a lo establecido en las cláusulas que conforman los estatutos. -----

ADMINISTRADOR UNICO: JOSE ALFREDO GARCIA GONZALEZ.

COMISARIO: ELIZABETH PARAMO FIGUEROA

TERCERA.- Los otorgantes hacen constar igualmente: -----

a).- Que todos y cada uno de los funcionarios señalados en los acuerdos anteriores aceptaron sus cargos, protestaron su fiel y legal desempeño y han constituido las garantías que para caucionar sus respectivos manejos, exigen la ley y esta escritura en su cláusula Trigésima; y -----

b).- Que la tesorería ha recibido el total del pago hecho por los accionistas, por el importe de sus respectivas acciones y que se mencionan en la cláusula Primera Transitoria. -----

CUARTA.- Autorizan a LUIS ROSENDO MANCILLA GARZA y al suscrito Notario, indistintamente, para que lleven a cabo todos los trámites necesarios con el fin de obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la inscripción del testimonio del presente instrumento en el

COTEJADO



000055

Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido. así como para toda clase de trámites fiscales necesarios. - - - - -

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: a).- Que los hechos narrados son ciertos, por tener a la vista los instrumentos de donde se tomaron y que lo inserto y transcrito concuerda fielmente con sus originales a que me remito; b).- Que los otorgantes son de mi conocimiento personal, mexicanos por nacimiento, mayores de edad, contribuyentes sin acreditarlo; y con plena capacidad jurídica para el objeto, pues nada me consta en contrario; c).- Que bajo protesta de decir verdad, por sus generales, manifestaron ser: JOSE ALFEDO GARCIA GONZALEZ, mexicano, mayor de edad, originario y vecino de la ciudad de Acambaro, Guanajuato, con domicilio en la calle de Loma Alta número 48 cuarenta y ocho, colonia Loma bonita, de tránsito por ésta ciudad para el otorgamiento de la presente escritura y JORGE ALBERTO GARCIA GONZALEZ, mexicano, mayor de edad, divorciado, originario y vecino de la ciudad de Acambaro, Guanajuato, con domicilio en la calle de primero de Mayo número 506 quinientos seis, y de tránsito por ésta ciudad para el otorgamiento de la presente escritura; todos al corriente en el Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo; y d).- Que así la otorgaron, leída que les fué, bien impuestos del valor y fuerza legales de su contenido y de la obligación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido, se manifestaron conformes, ratificaron y firmaron ante mí. Lo autorizo preventivamente y lo haré en definitiva, cuando me sea presentada la copia de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, por el inicio de las operaciones de la sociedad, con la constancia de su presentación. - - - - - Autorizo desde luego la presente por no causar impuesto alguno.- Doy fe. - - - - -

AUTORIZACION DEFINITIVA: A los 30 treinta días del mes de Abril

COTEJADO



Lic. Enrique Jiménez Lemus

NOTARIO PUBLICO No. 3



10  
TELS. 2-07-94 Y 3-11-44  
R. F. C. JILE-580824-582  
CED. PROFESIONAL 92828

000056

de 1996 mil novecientos noventa y seis, me fue presentada la copia con firmas y sello autógrafos de la manifestación presentada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el inicio de las operaciones de la sociedad y alta al Registro Federal de Contribuyentes con clave DUR9604164C9, autorizando definitivamente la presente escritura. Doy Fe. - - - - -

TRANSCRIPCIÓN: - - - - -

ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO - - - - -  
DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO - - - - -

" En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios que otorgan". - - - - -

COTEJADO



000057

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSA DE SU ORIGINAL QUE OBRA BAJO EL NUMERO 19414 DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE, DEL TOMO CXXXVI CENTESIMO TRIGESIMO SEXTO, EL CUAL VA EN ESTAS 9 NUEVE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS EXTENDIENDOSE LA PRESENTE A SOLICITUD DE DURCONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. DOY FE.-----

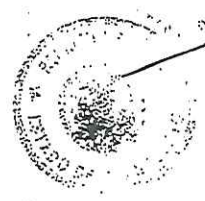


LIC. ENRIQUE JIMENEZ LEMUS.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 3.  
JILE-580824-5B2.  
CED. PROF. 928286.

COTEJADO

PRESENTADO HOY A LAS 10.00 HORAS PARA SU REGISTRO.-  
ACAMBARC. GTO A 9 DE MAYO DE 1996. CONSTE.-  
REGISTRADO HOY A SOLICITUD DE DURCONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE -----  
BAJO EL NUM. 398 FOLIO 160 DEL TOMO I  
DEL LIBRO DE COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL  
===== ACAMBARC. GTO., A24  
DE MAYO DE 1996 DERECHOS \$ 120.00

EL REGISTRADOR PUBLICO CEDULA NUM. 0295608



*Enrique Jiménez Lemus*  
Ced. Prof. 243698

1mg.

REGISTRADOR PUBLICO  
ACAMBARC, GTO.



# Notaría 10

P Ú B L I C A TITULAR

Lic. Guadalupe del Pilar Fuentes Cortéz



00058

## ESCRITURA PÚBLICA 5377 CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE VOLUMEN LVI QUINCUGÉSIMO SEXTO

EN LA CIUDAD DE ACÁMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO, a 7 siete de Mayo del 2015 dos mil quince, ante mi LICENCIADA GUADALUPE DEL PILAR FUENTES CORTÉZ, Titular de la Notaría Pública número 10 diez, ubicada en la Avenida 1ª primera de Mayo, número 425 cuatrocientos veinticinco, con adscripción en el Partido Judicial de Acámbaro Guanajuato, está presente el ciudadano EDUARDO JUÁREZ GÓMEZ en su carácter de delegado especial y administrador único de la persona moral denominada "DURCONSA S.A DE C.V.", para solicitar la protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la persona moral mencionada, y: -----

### MANIFIESTA:

I.- Que con el carácter referido, solicita mis servicios para que protocolice el acta de asamblea ordinaria de fecha 6 seis de Mayo del 2015 dos mil quince, mostrándome para ello:--

A).- Por instrumento público número 19,414 diecinueve mil cuatrocientos catorce, de fecha 16 dieciséis de Abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, ante la fe del Licenciado ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, titular de la Notaría Pública número 3 tres, en legal ejercicio en ese Partido Judicial, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, bajo el número 398 trescientos noventa y ocho, folio 160 ciento sesenta, tomo I primero del libro de Comercio de este Partido Judicial, de fecha 24 veinticuatro de Mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, se hace constar entre otras cosas la Constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, La Denominación.- La Sociedad se denominará "DURCONSA" Sociedad Anónima de Capital Variable, o sus abreviaturas S.A. DE C.V.- La Duración.- La sociedad tendrá una duración de 99 noventa y nueve años a partir del día de hoy.- El Domicilio.- El domicilio social es la Ciudad de Acámbaro, Guanajuato, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la Republica o del extranjero y señalar domicilio convencional en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado el mismo.- Nacionalidad.- La Nacionalidad de la Sociedad es Mexicana, con sujeción a las Leyes Mexicanas.- El Objeto.- Es objeto de la Sociedad: 1.- A).- La ejecución de vías terrestres, caminos, puentes, viaductos, señalamientos y protección; B).- La ejecución de obras hidráulicas, tales como: presas, canales y superficies de riego, pozos, tuneles, obra de protección, conducción, distribución, tanques de almacenamiento, tratamientos de aguas y sanamiento; C).- La ejecución de obra de urbanización tales como: terracerías y pavimentos, redes de agua y drenaje, banquetas y guarniciones, pavimentos de calles y avenidas, plazas, andadores y señalamientos; D).- La ejecución de construcción industrial; estructuras fabriles, conducción y distribución de energía eléctrica; E).- La ejecución de obras e instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de aire acondicionado, gas y refrigeración, telecomunicaciones, intercomunicaciones, sistemas contra incendio, electromecánicas; F).- La edificación de edificios residenciales, talleres de industria ligera, oficinas, comercio, servicios, salud, educación, recreación y esparcimiento; G).- La ejecución de obras de vivienda unifamiliar, multifamiliar, condominios, y de interes social; H).- Servicios profesionales, tales como: planeación, ante proyectos y diseños de ingeniería civil arquitectónico, estudios técnicos de apoyo, estudios económicos de planeación, servicios de coordinación, supervisión y control de obra, servicios de organización, renta de equipo y maquinaria; 2.- Comercializar, explotar, disponer, distribuir, producir, enajenar, arrendar, adquirir, gravar, importar, exportar, comprar, vender y en general negociar de cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles; 3.- Comercializar, explotar, disponer, distribuir, producir, transformar, enajenar, adquirir, importar, exportar, comprar, vender y en general negociar de cualquier forma todo tipo de objetos, artículos, productos, maquilas y servicios técnicos y profesionales en cualquiera de sus formas, tangibles o intangibles, haciéndolo igualmente con las materias primas e insumos que se utilicen para dichos fines; 4.- Comercializar, explotar, disponer, distribuir, producir, enajenar, adquirir, importar, exportar, comprar, vender y negociar todo tipo de marcas industriales, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y precios; 5.- Comercializar, fabricar, importar, exportar, comprar, vender, instalar y explotar sistemas, métodos procedimientos, tecnología, aparatos, maquinaria y equipo destinado al objeto de la sociedad, legalizando previamente el aprovechamiento de los derechos del o los titulares involucrados en todos los puntos de esta cláusula; 6.- Comercializar, crear, ampliar, fusionar, enajenar, operar y

Lic. Guadalupe del Pilar Fuentes Cortéz  
Notario Público No. 10  
**COTEJADO**







# Notaría 10

P Ú B L I C A TITULAR

Lic. Guadalupe del Pilar Fuentes Cortéz



000060

Constitucional, de su ley Orgánica y los Reglamentos de ésta; adquirir bienes inmuebles para los efectos sociales;- 9.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades con el poder más amplio, inclusive, recusar, interponer recursos, aún del juicio de Amparo; transigir, comprometerse en árbitros, firmar la escritura de compromiso, pactar procedimientos convencionales y hacer sumisiones de jurisdicción; articular y absolver posiciones; hacer pujas posturas y mejoras y pedir adjudicación de bienes y en general, cualquier acto para el que la ley exija cláusula especial;- 10.- Representar a la Sociedad con el poder más amplio ante toda clase de autoridades del Trabajo, de cualquier fuero o jurisdicción, celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos internos del mismo;- 11.- Delegar todas o algunas de sus facultades en uno o más de sus miembros, para que las ejerzan en los lugares y negocios que expresamente se les designen; y.- 12.- Otorgar toda clase de poderes y revocarlos cuando lo estime conveniente.- **Nombramiento.-** Eligen un **ADMINISTRADOR UNICO**, quien actuará en sus funciones, con todas las facultades que le son propias de su respectivo cargo, conforme a lo establecido en las cláusulas que forman los estatutos.- **ADMINISTRADOR UNICO: JOSE ALFREDO GARCIA GONZALEZ.-** La **Vigilancia.-** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más comisarios, que podrán o no ser accionistas y tendrán las facultades, obligaciones y responsabilidades que fijan los artículos 166 ciento sesenta y seis al 171 cientos setenta y uno y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos y permanecerán en funciones, hasta que se verifique legalmente nueva elección y los electos tomen posesión del cargo.- **COMISARIO: ELIZABETH PARAMO FIGUEROA.-**

B).- Ejemplar del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 6 seis de Mayo del 2015 dos mil quince, que manifiesta bajo protesta de decir verdad el solicitante, obran las firmas de los socios.-

II.- Que aceptada su petición, por instrucciones del solicitante procedo a **PROTOCOLIZAR** el acta de asamblea extraordinaria de fecha 6 seis de Mayo del 2015 dos mil quince, la cual se transcribe a continuación: -----

**"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Acámbaro Guanajuato a las 12:00 horas del día 6 seis de Mayo del 2015, en el domicilio social, nos encontramos reunidos sin que medie convocatoria los socios de la persona moral denominada **"DURCONSA S.A DE C.V."** **JOSÉ ALFREDO GARCÍA GONZALEZ** y **JORGE ALBERTO GARCÍA GONZALEZ**, se encuentran también presentes los señores **MARÍA ESPERANZA HERNÁNDEZ ORNELAS** y **EDUARDO JUÁREZ GÓMEZ**, personas que son aspirantes a formar parte de la sociedad; por lo que el ciudadano **JOSE ALFREDO GARCÍA GONZALEZ** preside la presente asamblea y declara que se encuentra legalmente representado la totalidad del capital social y considera que de conformidad con el artículo XXXI trigésima primera de los estatutos, los acuerdos se tendrán como obligatorios y definitivos y deberán ser aprobados por mayoría; por lo que al encontrarse representado el 100% del capital social, se declara quórum legal, y se declara válida y legalmente constituida la presente Asamblea, la cual se desahoga al tenor del siguiente:- **ORDEN DEL DÍA.-** 1.- Bienvenida y pase de lista de presentes, declaración de quórum.- 2.- Lectura y aprobación de la orden del día.- 3.- Cesión de Acciones y bienvenida a los nuevos socios.- 4.- Nombramiento de nuevo administrador único.- 5.- Acuerdo sobre nombramiento de delegado especial para la protocolización de la presente asamblea ante Notario Público.- 6.- Clausura.- **Desahogo de los puntos:-** 1.- El señor **JOSE ALFREDO GARCÍA GONZALEZ**, en uso de la voz, dio la bienvenida a su socio agradeciendo la asistencia en respuesta a su convocatoria personal, y haciendo pase de lista de presentes, constata que se encuentran presentes la totalidad de los socios por lo que está representado el 100% del capital social, declarando que existe quórum para realizar la asamblea, por lo que los acuerdos se tomarán como obligatorios y definitivos. También da la bienvenida a los señores **MARÍA ESPERANZA HERNÁNDEZ ORNELAS** y **EDUARDO JUÁREZ GÓMEZ**. **APRUEBAN POR UNANIMIDAD ESTE PUNTO.-** 2.- En seguida el señor **JOSE ALFREDO GARCÍA GONZALEZ** procede a dar lectura a la orden del día, que serán los puntos que se desahogarán en la presente asamblea, y pone a consideración de su socio la aprobación de la orden del día o en su caso le da a conocer su derecho a incluir algún asunto de interés, o

**COTEJADO**  
Lic. Guadalupe del Pilar Fuentes Cortéz  
Notario Pública No. 10



incluso dejar de tratar alguno de los puntos que fueron incluidos en la presente orden del día. Por lo que los socios presentes manifiestan su conformidad con cada uno de los puntos que se incluyeron en la orden del día, y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD ESTE PUNTO.- 3.- Se da paso al desahogo del tercer punto de la orden del día, que corresponde a la CESIÓN DE ACCIONES, manifestando los socios, que con anterioridad ya se había platicado sobre la cesión de sus acciones en virtud de que ellos ya no están interesados a continuar con proyectos para la sociedad, es por eso que invitaron a los señores MARÍA ESPERANZA HERNÁNDEZ ORNELAS y EDUARDO JUÁREZ GÓMEZ, quienes con anterioridad manifestaron su deseo de trabajar en el objeto social y están interesados en adquirir las acciones, por lo que en estos momentos el señor JOSÉ ALFREDO GARCÍA GONZALEZ, manifiesta su deseo de ceder sus acciones a favor de EDUARDO JUÁREZ GÓMEZ, y el ciudadano JORGE ALBERTO GARCÍA GONZALEZ manifiesta su deseo de ceder sus acciones a favor de MARÍA ESPERANZA HERNÁNDEZ ORNELAS, estando conformes los cedentes y cesionarios, realizándose el pago correspondiente, manifestando que no existen cuentas por pagar, ni adeudos y con ello se modifica el cuadro accionario para quedar de la siguiente forma:-

ACCIONISTAS	ACCIONES	%	VALOR
EDUARDO JUÁREZ GÓMEZ	40	80	40,000.00
MARÍA ESPERANZA HERNÁNDEZ ORNELAS	10	20	10,000.00
TOTAL	50	100	50,000.00

PUNTO APROBADO POR UNANIMIDAD.- 4.- Los nuevos socios acuerdan de conformidad y en forma unánime nombrar como ADMINISTRADOR ÚNICO a EDUARDO JUÁREZ GÓMEZ, persona que tendrá las facultades detalladas en los estatutos. PUNTO APROBADO POR UNANIMIDAD.- 5.- Los socios acuerdan de conformidad y en forma unánime nombrar como delegado especial para la protocolización de la presente asamblea ante Notario Público a EDUARDO JUÁREZ GÓMEZ, persona que acudirá ante el notario de su elección para que los acuerdos aquí tomados sean válidos a la luz del derecho. PUNTO APROBADO POR UNANIMIDAD.- 6.- Una vez tomados los acuerdos anteriores, se procede a la Clausura de la presente asamblea y se levanta el acta correspondiente para que se lleve a protocolizar ante notario. Manifestando los presentes que no existen más asuntos que tratar, por lo que dan por concluida la presente asamblea, firmándose esta acta por todos los asistentes y terminándose siendo las 12:47 horas del mismo día de su fecha.- JOSÉ ALFREDO GARCÍA GONZALEZ.- Una firma.- JORGE ALBERTO GARCÍA GONZALEZ.- Una firma.- MARÍA ESPERANZA HERNÁNDEZ ORNELAS.- Una firma.- EDUARDO JUÁREZ GÓMEZ.- Una firma.-

III.- Que agotado el objeto de mi intervención, se da por terminada la presente acta que se formula para constancia.-

GENERALES DEL SOLICITANTE.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicano, llamarse EDUARDO JUÁREZ GÓMEZ, unión libre, ingeniero, nacido el día 16 dieciséis de Mayo de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, originario y vecino del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, con domicilio en calle del Sabino 503-B quinientos tres letra b, colonia centro, código postal 38600. Clave Única de Registro de Población JUGE740516HGTRMD01, Registro Federal de Contribuyentes JUGE740516K65.-

LEGAL EXISTENCIA.- Se acredita la legal existencia de la sociedad, y personalidad para actuar con la exhibición del primer testimonio del instrumento público que contiene el acta constitutiva de la sociedad, y la propia acta que se protocoliza, detalladas en los puntos I primero y II segundo romano de manifestaciones de este instrumento, que en este apartado se dan por reproducidos en obvio de repeticiones.-

YO LA NOTARIO CERTIFICO: -

1º.- De la veracidad del acto. -

2º.- De que el solicitante se identifica con documentos oficiales que doy fe tener a la vista en donde obran sus fotografías que corresponden con sus rasgos físicos las cuales se agregan al apéndice del presente instrumento.-

COLEGIO DE NOTARIOS  
MEXICANO  
LIC. Gpe. DE JUAN PABLO CORDERO  
NOTARIO PÚBLICO no. 10